

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el que se delegan facultades en el Director General de Desarrollo Humano de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16, 18 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 5, 8 fracciones IX, X y XXXI, y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las dependencias, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala que corresponde originalmente al Secretario la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de aquella y que el mismo podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 8, fracciones IX, X y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, faculta al Oficial Mayor para firmar, en los casos no previstos en la fracción XIII del artículo 6 de dicho Reglamento, los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría desde el nivel de jefe de departamento hasta de director de área, inclusive, así como resolver sobre los casos de terminación de los efectos del nombramiento del personal, y apoyar en la ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; para autorizar a los trabajadores las licencias que, en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo, le corresponda, y las comisiones oficiales para el desempeño de las actividades en una unidad administrativa diversa a la de adscripción de los mismos, con el fin de atender las necesidades del servicio, y para autorizar los dictámenes para la contratación de servicios bajo el régimen de honorarios, y

Que en virtud de que se ha estimado pertinente delegar las facultades mencionadas en el párrafo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Director General de Desarrollo Humano, las facultades siguientes:

- a) Firmar, en los casos no previstos en la fracción XIII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría desde el nivel de jefe de departamento hasta de director de área, inclusive, así como resolver sobre los casos de terminación de los efectos del nombramiento del personal, y apoyar en la ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- b) Autorizar a los trabajadores las licencias que, en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo, le corresponde al Oficial Mayor, y las comisiones oficiales para el desempeño de las actividades en una unidad administrativa diversa a la de adscripción de los mismos, con el fin de atender las necesidades del servicio, y
- c) Autorizar los dictámenes para la contratación de servicios bajo el régimen de honorarios.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito, y de las facultades conferidas al C. Oficial Mayor en el Reglamento Interior de la Dependencia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de dos mil siete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se extingue el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 6 fracción XII y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de febrero de 1998, el Secretario del Trabajo y Previsión Social creó el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como un órgano de consulta y asesoría en materia de servicios y recursos informáticos, con el objeto de proponer y recomendar las políticas y normas para planear actividades, conjuntar esfuerzos y optimizar recursos en materia de informática y telecomunicaciones de la dependencia;

Que con fechas 11 de octubre y 22 de noviembre de 2002, así como 13 de junio de 2006, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación Acuerdos Secretariales que tuvieron por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Que el 4 de diciembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", en cuyo Artículo Vigésimo Primero, fracción VI se señaló que las dependencias y entidades paraestatales observarán, entre otras disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, la relativa a contar con una sola área que agrupe los servicios de informática y de tecnologías de la información;

Que asimismo, en el numeral 30 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2006, se señaló que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Austeridad, las dependencias y entidades realizarán las acciones necesarias para dejar sin efecto las disposiciones relativas a los Comités de Informática que, en su caso, hubieran emitido, y

Que con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL COMITE CONSULTIVO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ARTICULO UNICO.- Se extingue el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos los siguientes instrumentos:

1. Acuerdo por el que se modifica el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2002, a su aclaración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002;
2. Acuerdo que adiciona el diverso por el que se modifica el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2006, y
3. El Reglamento Interno del Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de extinguir el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, serán atendidos por la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de la propia Dependencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de dos mil siete.-
El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.